

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 24 NOV. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2020 0307 00

En vista a que no se atendió el contenido del auto inadmisorio de la demanda que antecede al presente proveído en la oportunidad procesal debida, se deben hacer las siguientes precisiones:

Se advierte que el auto inadmisorio fue notificado el 16 de octubre del presente año, el 23 de octubre de la misma anualidad fenecía el término para subsanar la demanda, y el memorial de subsanación que se allegó fue enviado el 26 del mismo mes, en aquel momento había prelucido la oportunidad procesal.

De esta manera, es preciso proceder a su rechazo tal y como lo dispone el inciso 4º del artículo 90 del C. G. P, por secretaria déjense las constancias de rigor

Notifíquese,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por anotación en:
Estado No. <u>068</u> , hoy <u>25 NOV. 2020</u>
JUAN PABLO PRADILLA PEREZ Secretario